

# mujeres



Cada vez resulta mas difícil hablar de desarrollo o de democracia sin tener en cuenta las propuestas y las necesidades de las mujeres. Hay una razón muy clara: para garantizar el bienestar de toda la sociedad, es inaplazable poner en la agenda de cualquier programa de gobierno soluciones para una larga lista de desatinos que hoy sabemos que deben y pueden ser corregidos.



Que la lista de inequidades sea larga, no debe ser considerado como un obstáculo sino como una oportunidad de actuar en muy diversos campos. Además, no partimos de la nada. Al contrario, vivimos un momento especialmente propicio para ejecutar proyectos, reglamentar leyes y promover acciones que permitan que mujeres y hombres tengan las mismas posibilidades de decidir y construir la sociedad en que quieren vivir. En el plano internacional, la Organización de las Naciones Unidas ha logrado que países como el nuestro, firmen y se comprometan a cumplir convenios que promueven el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres. Algunos organismos internacionales de financiamiento y la cooperación internacional, solicitan a sus contrapartes nuevas cifras para otorgar financiamiento y asistencia técnica a los proyectos de desarrollo: quieren que se tengan en cuenta las necesidades de la mujeres y que se garantice su participación en la ejecución y en los beneficios de tales proyectos. Es decir, promover la equidad entre mujeres y hombres es una magnifica carta de presentación para cualquier país que se precie de ser democrático.



UNICEF, la Dirección Nacional de la Mujer del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia y el Centro de Estudios de la Familia, promueven el proyecto Comunicación para la igualdad y la equidad, con el fin de "ampliar el conocimiento de la situación y condición de la mujer y contribuir al empoderamiento de las mujeres". Estas tres entidades están invitando a diferentes grupos de la sociedad a conocer y debatir propuestas de trabajo, a través de la participación en talleres y de la publicación de la serie Mujeres. Es nuestro deseo que estas actividades contribuyan a que las mujeres, la sociedad y los grupos políticos cuenten con herramientas de trabajo y de negociación en el período electoral que se avecina.

Leonor Calderón  
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia  
Gladys Miller  
Directora del Centro de Estudios de la Familia  
Aida Oliver Vigil  
Representante de Unicef



Esta es una publicación del Proyecto Comunicación para la igualdad y la equidad. Plan maestro de Operaciones Gobierno de Panamá - Unicef 1997-2001. Programa Derechos de la Niñez y la Mujer. Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) Proyecto Género, Mujeres y Desarrollo para Centroamérica - Convenio AECI/UNICEF

#### Asistencia Técnica

Dirección Nacional de la Mujer: Urania Ungo, Zunilda Herrera, Briseida Barrantes, Nishma Villareal.  
CEFA: Gladys Miller, Rosina Pérez. UNICEF: Nadya Vásquez

#### Edición

Coordinación editorial: Sofía Izquierdo (CCI). Diseño: Orosmán de la Guardia - tribu  
Anuncios: Consuelo Tomás - Sofía Izquierdo - Orosmán de la Guardia. Fotografías: Saiomón Vergara.  
Impreso, refileado y engrapado en los talleres de la Corporación La Prensa, sin responsabilidad editorial.



# Todas las mujeres trabajan

En Panamá hay 300 mil mujeres que declaran que no trabajan. No tienen otra opción. Cuando les preguntan si devengan algún salario o si reciben alguna remuneración, ellas contestan "no" y automáticamente pasan a la casilla de Población no Económicamente Activa. Es así de simple: como esas 300 mil mujeres no reciben un real por lo que hacen, las encuestas concluyen que no trabajan. Son lo que se llama amas de casa. En realidad, trabajan mucho. Para reemplazar su trabajo, en cada hogar habría que contratar a una persona que atendiera a las niñas y niños cuando enferman -y sobre todo cuando están saludables-, otra que atendiera a las personas adultas mayores, alguien que cocinara, lavara, planchara, limpiara la casa, hiciera las compras y un largo etcétera que se cumple en una jornada que comienza antes y termina más tarde que la del resto de integrantes de la familia.

Dentro de la concepción tradicional de familia se supone que hay un "jefe de hogar" que aporta el dinero contante y sonante y otra persona que se encarga de mantener en orden la casa y atender al "proveedor" y a las hijas e hijos. Alguien le preguntó a las mujeres si querían tomar el

papel exclusivo de proveedoras y dejar que los hombres hicieran los oficios domésticos? No, por supuesto que no. Generación tras generación, a las mujeres se les han asignado las funciones de "amas de casa" y a los hombres el de proveedores. Pero, además, las cifras, las legislaciones, las culturas han dado el valor que se merece al trabajo de los proveedores y en cambio, han "invisibilizado" o subvalorizado el trabajo que hacen las mujeres. Hasta tal punto, que como se dijo, quienes llevan las Cuentas Nacionales aseguran que las mujeres no trabajan. En 1995, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) concluyó que "en países en desarrollo el 66% del trabajo de las mujeres se encuentra fuera del sistema de cuentas nacionales, por lo que no se contabiliza, no se reconoce ni se valora".

Lo grave es que los desmanes de la economía han llegado muy lejos y, como consecuencia -desde hace décadas-, el jefe del hogar proveedor no da abasto con sus funciones. De modo que cuando el salario del hombre no alcanzó para cubrir las necesidades de la familia, las mujeres salieron de la casa a trabajar y a recibir dinero por esa jornada laboral. Según la Conferencia Económica para América Latina (CEPAL), en la región de 1960 a 1990, el número de mujeres económicamente activas aumentó de 18 a 57 millones (211%), mientras que el número de hombres que ingresó al mercado laboral en el mismo periodo pasó de 80 a 147 millones (84%).

Las familias formadas por madre, padre, hijas e hijos, pudieron contar con una situación más cómoda gracias al ingreso de los dos salarios. La CEPAL estima que sin el aporte económico de las mujeres, los hogares

pobres de algunos países de la región aumentarían de un 10 a un 20%. Todo parecía funcionar de mejor manera para las familias hasta que los estudios con perspectiva de género pusieron el dedo en la llaga, entraron al mundo privado del hogar y evidenciaron que las mujeres tienen más de una jornada laboral: cumplen con su trabajo fuera de la casa, continúan llevando la carga de los oficios domésticos y atienden a las hijas e hijos y -en algunos casos- a las personas adultas mayores, pues es un hecho que la mayoría de los hijos varones no cuidan a sus progenitores cuando estos/as envejecen.

Qué sucedió? Cómo es que las funciones del proveedor son compartidas por hombres y mujeres, mientras que los oficios domésticos y la atención de la familia continúan siendo asignadas a y asumidas por las mujeres? Ya que es imposible negar que hay desigualdad al interior de las familias, como equilibrar la situación? Hay muchos caminos para promover que las personas que forman un hogar, compartan todas las responsabilidades familiares. Uno de ellos es la firma y reglamentación del Convenio 156, propuesto por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). A principios de los años 80 se contó con cifras que demostraron que, debido a la doble y triple jornada laboral que cumplen, las mujeres tienen menos oportunidades de desarrollarse como profesionales, de obtener mejores salarios y empleos y de "realizarse" como seres humanos. También se obtuvo evidencia de que a causa de que las mujeres tienen derechos como el fuero materno, las personas que emplean prefieren contratar hombres para "evitarse esos gastos". En resumen, se estableció que las responsabilidades familiares limitan la participación de las mujeres en la vida económica. Además, se han empezado a dar pasos para reconocer -con todo el rigor que amerita- que el cuidado y atención de las niñas y niños y de las personas adultas mayores realizado casi exclusivamente por las mujeres, representa bienestar para toda la sociedad.

El Convenio 156, aprobado en 1981, busca "establecer igualdad de oportunidades y de trato para las trabajadoras y los trabajadores que tienen responsabilidades familiares". Los Estados que ratifiquen el Convenio 156 deben incluir "entre los objetivos de su política nacional el de permitir que los/as trabajadoras/es con responsabilidades familiares desempeñen un empleo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflictos entre sus responsabilidades familiares y profesionales". El Convenio estipula que la responsabilidad familiar no debe constituir una causa justificada para poner fin a la relación de trabajo. Cada Estado, en la medida de sus posibilidades, debe tomar medidas para cumplir el Convenio, tales como incentivar la creación de servicios comunitarios para atender a la infancia y a las personas discapacitadas y adultas mayores.

Panamá aún no ha ratificado el Convenio 156, es decir, no se ha hecho parte de la legislación. En ese proceso de aplicación del Convenio, deben tomarse medidas que requieren la presencia no solo del Estado, sino la opinión y participación de las personas dueñas de empresas y de quienes trabajan en el Estado y en la empresa privada. De ese modo se logrará el consenso requerido para cumplir el Convenio 156, que en el fondo es un reconocimiento a todo el trabajo de las mujeres y una herramienta legal para promover la participación de los hombres en la atención de las responsabilidades familiares.



# Los delitos sexuales

## La reforma que se quedó corta

**Para el Código Penal panameño resulta más grave robar una res que raptar una menor. El rapto se pena con 6 meses a 3 años de prisión, el hurto pecuario se castiga con una condena que oscila entre los 4 y los 6 años.**

Aunque es absurdo, las leyes consideran más valioso para el bienestar de nuestra sociedad proteger la propiedad del dueño de una vaca, que garantizar el respeto a la integridad de una niña. Con frecuencia, las personas que hacen las leyes, las aplican o tienen la facultad de modificarlas, perciben el respeto a los derechos de las mujeres como una materia de poca importancia. Esa manera de concebir el mundo se manifiesta en su trabajo diario de una manera muy sutil o sin ningún disimulo.

Con esa perspectiva, el Foro de Mujeres de Partidos Políticos y Unicef elaboraron el estudio Legislación y derecho de la mujer. El capítulo tercero está dedicado a "las normas que discriminan a la mujer en el Código Penal, relativas a los delitos contra el pudor y la libertad sexual". Los delitos en cuestión son tres: el estupro, el rapto y la violación. A pesar de que en 1995, se hicieron modificaciones a los artículos que definían el "alcance" de cada uno de esos delitos, la situación aún deja mucho que desear.

### El calvario legal

Según la ley, comete estupro quien tiene "acceso carnal con una doncella mayor de 14 años

y menor de 18". En general, la doncella es un elemento que -aunque no esté expresado explícitamente- siempre entra en juego en los procesos en los que se juzgan los casos de violación, rapto y estupro. En los tribunales, doncella quiere decir virginidad, castidad, decencia. Ahí comienza el "calvario legal" de las mujeres que acuden a pedir justicia. Desde el comienzo son sometidas a una serie de humillaciones, pues durante el proceso hasta el más mínimo detalle de su vida sexual será investigado y expuesto públicamente. Guardando la debida distancia, es algo así como si cuando usted denuncia que le robaron su automóvil, el proceso no se concentra en el hurto sino en cuestionar todas las transacciones económicas que usted ha hecho en su vida. Como la sexualidad de las mujeres está sujeta a muchas sanciones morales, con frecuencia a una víctima de estupro, rapto o violación "se le considera indigna de la protección legal y el prejuicio social la marca inmediatamente como responsable", pues se concluye que "alguna razón" debió haber para ser víctima, ya que "eso no le sucede a las mujeres decentes".

En el estudio se explica que a partir de esa percepción, en los casos de delitos sexuales, las víctimas se ven obligadas a probar no solo que fueron agredidas sino, además, que son inocentes: "en los casos de violación, la mujer tiene que probar que ella no provocó que la violaran. En los casos de seducción, tiene que probar que no es culpable de que la sedujeran" y en los de rapto, quienes aplican la justicia deben quedar convencidos de que ella no fue culpable de que la raptaran.

En una etapa posterior, sigue el estudio, "viene un proceso de demonización de la menor, mediante el cual el sujeto activo, generalmente un hombre adulto y experimentado, demuestra cómo una menor pudo tentarlo y hacerlo sucumbir en el delito". No es raro entonces, que la justicia llegue a la conclusión de que "si la menor no era virgen y tentó con malas artes al hombre", a éste o no se le puede exigir responsabilidad o, en el mejor de los casos, debe ser juzgado con benevolencia.

### Cárcel o matrimonio

Aparte de las anomalías que se presentan en los tribunales, la misma legislación explícitamente

contiene elementos que discriminan a las mujeres en los casos de los delitos sexuales. En el rapto, la ley considera que comete este delito "el que con propósitos deshonestos sustraiga o retenga a una persona ...". El propósito deshonesto debe leerse como mantener relaciones sexuales. El artículo 222 del Código Penal estipula que "el que rapté a una persona mayor de 12 años y menor de 15 ... será sancionado con prisión...". En este punto, el estudio pone en evidencia la desprotección a la que quedan sujetas las adolescentes menores de 18 años, pues según la ley, las víctimas mayores de 15 años deben ser tratadas como mayores de edad "lo cual es una abierta violación a la norma constitucional que regula esta materia". Además especifica que "no se puede insistir en la validez del consentimiento otorgado por la víctima menor de edad para tener relaciones sexuales, ya que para todos los efectos jurídicos el consentimiento es nulo y el derecho penal no puede hacer abstracción de esta realidad jurídica".



El principio de "cárcel o matrimonio" en los casos de estupro y rapto, es la base de lo que se conoce como "extinción de la acción penal", que estipula que la acción legal o la pena se extinguen cuando el autor del delito de rapto o estupro contrae matrimonio con la víctima. Una norma de este tipo, "promueve y legitima la violencia sexual contra la mujer y la considera como elemento idóneo sobre el cual se puede fundamentar una relación conyugal", denuncia el estudio.

El hecho de que la víctima del delito sexual tenga que presentar una denuncia para que se inicie un proceso contra el culpable, es otro elemento discriminatorio. Las víctimas de rapto y estupro deben interponer denuncia. Sin embargo, con las reformas de junio de 1995, la violación es un delito que no requiere de denuncia para que las autoridades investiguen y juzguen. "Ese es uno de los mayores logros de la ley 27. Cualquiera que conozca de la comisión de este delito puede denunciarlo y será investigado de oficio", anota el estudio. En la práctica, se evidencia la necesidad de darle mayor divulgación a la ley, pues las autoridades en muchos casos ignoran que las víctimas de violación no necesitan interponer una querrela.

La legislación discrimina a las mujeres -no solo en lo que se refiere a los delitos sexuales- debido a que las mujeres no participaron en la elaboración de leyes durante muchos años y por lo tanto han tenido poca oportunidad de que sus intereses y expectativas jurídicas sean tomadas en cuenta. La propuesta para la elaboración de leyes que permitan que las reglas del juego sean iguales para hombres y mujeres, supone tener siempre en cuenta que "las mujeres viven una situación desventajosa por el simple hecho de ser mujeres, que ellas tienen menos acceso a los espacios de poder" y que -por ejemplo, en el caso de los delitos sexuales- la violencia sexual y el acoso lo sufren más las mujeres. "Esa pertenencia al sexo es relevante y debe ser tomada en cuenta en todo momento", es la propuesta que se presenta en el estudio y que bien podría ser incluida en el programa de las candidatas y candidatos a ocupar un puesto en la Asamblea Legislativa en las próximas elecciones. Es un punto que beneficiaría no solo al electorado femenino, que es el 50%, sino a todas las familias del país.

El día de trabajo normal de muchas campesinas comienza a las cuatro de la mañana y termina a las ocho de la noche. En parte de esa jornada de 16 horas diarias, las mujeres lavan, cocinan, limpian la casa y atienden a las niñas y niños. Para hacer ese trabajo, muchas mujeres caminan largas distancias con el fin de traer el agua para cocinar. Recorren ese mismo trayecto cargadas con la ropa sucia de la familia y regresan a tenderla. Además, pilan el arroz, tuestan el café...

Son aquello que se conoce como "amas de casa", pero las campesinas "ejercen" en condiciones bastante precarias, lo que implica dedicar mucho tiempo a mantener el hogar "en orden" y a la familia "en

## Las campesinas A la hora de las cuentas

estudio sobre el acceso de la mujer a la tierra, realizado por Vielka Bolaños para la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano.

Las campesinas chapean, siembran, hacen control de maleza y participan en todas las labores de cosecha y post-cosecha. A pesar de que fumigar se considera una tarea "de hombres", algunas fumigan o preparan la bomba y los demás implementos para aplicar herbicidas y hacer el control de plagas. Son jornaleras. Sin embargo, no se les paga. Si el hombre es contratado para estas tareas en una parcela ajena, la mujer participa en el trabajo pero el salario se le paga al hombre. Son lo que los estudios denominan: "trabajadoras familiares no

del costo de las semillas o los insumos para el cultivo de la parcela familiar, se cubre con el dinero que producen las mujeres.

Lo extraordinario de todo esto es que en las cifras oficiales, las campesinas son clasificadas como población no económicamente activa. Es decir, en las cuentas nacionales, ellas no producen un real. En las cuentas de los bancos, las campesinas no son consideradas entre quienes pueden aspirar a un crédito, porque no tienen tierra para respaldar los préstamos. Los programas estatales de asistencia técnica para mejorar la producción, no las incluyen, porque se limitan a verías como "amas de casa". La producción en el patio es subvalorada, de manera que no se considera que la asistencia técnica y el crédito podrían hacerla aún más eficiente.

# ¿Quién recibe los beneficios?

forma". ¿Reciben ayuda?

Sí, por supuesto. Desde pequeñas, las niñas campesinas ayudan a sus madres a barrer, a cuidar los hermanos y hermanas menores, a cargar agua y a un largo etcétera. Los niños también colaboran en traer leña o agua. Pero alguna regla cultural determina que ellos no deben dedicar tiempo a las labores de la casa ni al cuidado de sus hermanos y hermanas. Esas son cosas que solo deben hacer las mujeres.

Aunque, el trabajo para atender el hogar lleva tiempo y bastante esfuerzo, la jornada de 16 horas diarias no se emplea solo en ese "rubro". Las campesinas destinan otra parte de ese tiempo a labores en la parcela, que generan ingresos contantes y sonantes. "Aramos, cargamos el abono y lo regamos, ayudamos con la hortaliza y a amarrar los tomates. En cuanto vienen las cosechas, vamos al campo para ayudar a cosechar. También ayudamos a cargar los postes para las cercas. A veces cosemos los sacos, y cuando hay peonada, les llevamos refrescos y comida... Somos jornaleras", comenta una mujer de La Pintada entrevistada en un

remuneradas". Si la mujer trabaja en la parcela familiar, a la hora de las cuentas, es el hombre quien recibe el

dinero de la venta de los productos y él mismo es quien decide cómo se gastará ese dinero.

Las campesinas no solo hacen los oficios domésticos y trabajan en la parcela. Además "sacan tiempo" para hacer producir el patio: "nos levantamos temprano para hacer nuestros oficios caseros. Luego cosechamos legumbres, frutas y flores para llevarlas a vender al mercado. También criamos pollos para consumo nuestro y para la venta. Algunas crían uno que otro puerco", resume otra entrevistada. En algunas familias, las mujeres producen en el patio lo suficiente para cubrir los gastos de la familia en las épocas en que no hay trabajo para los hombres en los cultivos comerciales, como la caña o el arroz.

Y si lo del patio no alcanza, aún quedan la cocina y la artesanía: las mujeres hacen tamales, bollos, empanadas y salen a vender. Otras hacen sombreros, esterillas y otra clase de artesanías. Así se completa el dinero necesario para comprar alimentos y ropa para la familia. A veces, parte

en lo que se refiere a la propiedad de la tierra, la desventaja de las mujeres es clara: los programas de adjudicación de tierra consideran que la persona que hace de jefe de hogar en una familia es el hombre. De manera que los títulos de propiedad se expiden a nombre de... los hombres. Y quien no tiene tierra, no es sujeto de crédito ni de asistencia técnica. Así funciona la lógica que impide que el trabajo de las campesinas sea valorado, que reciba incentivos para lograr una mayor eficiencia y, en última instancia, que sea remunerado.

Hasta hace poco, la orientación de los programas dirigidos a "beneficiar" a la mujer campesina se especializaban en dar cursos de costura, en una economía en donde es más barato importar de oriente una camisa o "maquilarla" aquí, que tener una máquina de coser propia y hacerla. Otros programas enseñan a las campesinas como mejorar la nutrición de su familia o cómo supervisar el crecimiento y desarrollo de las niñas y niños. Estos conocimientos son útiles para toda la familia, para hombres y mujeres. Pero, como se parte de que el cuidado del hogar y la familia debe ser realizado exclusivamente por las mujeres, los hombres son excluidos de estos cursos.

Lo que agrava la situación es que las mismas campesinas le dan poco valor a su trabajo. La manera como aprendemos que hombres y mujeres deben asumir determinadas tareas en el hogar y en la sociedad, hace que el trabajo de las mujeres sea visto por la sociedad, por su familia y por ellas mismas como de menor importancia que el de los hombres. "Ellos tienen más experiencia que nosotras y nos dicen qué hacer. Tienen más instrucción y capacitación. La mujer no puede decidir, porque el hombre es más decidido y tiene más iniciativa", explica una de ellas.

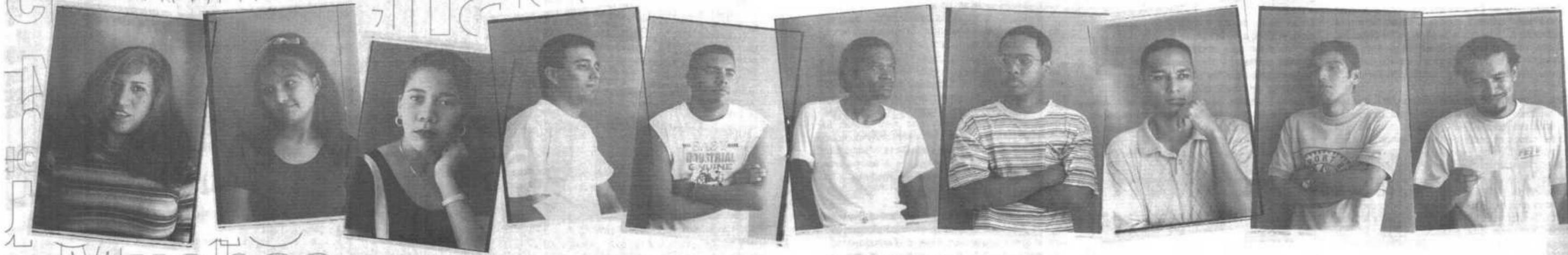
En ese contexto, hay una pregunta inaplazable ¿Cómo mejorar la calidad de vida de las mujeres del campo? Esta es la propuesta de las mujeres de este país: es necesario reconocer el valor del trabajo de las campesinas. Ello implica brindar asistencia técnica, crédito, capacitación y adjudicación de tierra para las mujeres campesinas. En realidad, se necesita mucho más que esto, pero es un buen principio.





# La participación de las mujeres en las elecciones

# Muchas electoras... pocas elegidas



Durante la primera mitad del siglo XX, para las mujeres fue un quebradero de cabeza encontrar la manera de que el resto de la sociedad entendiera lo que hoy es obvio: que todas las personas -hombres y mujeres- tienen derecho a elegir y a ser elegidas. Las sufragistas -así se llamaban las mujeres que le plantearon a este país la conveniencia, necesidad y justicia que hay en el concepto del sufragio universal- fueron tildadas de locas y hasta de desocupadas durante ese período. Digamos que no es nuevo eso de mandar a las mujeres a ocuparse de los oficios domésticos cuando a alguien le molesta una opinión femenina sobre el manejo de los asuntos públicos.

Los capítulos de esos más de veinte años de la participación de las mujeres en marchas, organización de comités, envío de memoriales a la Asamblea de Diputados y cabildos a lo largo y ancho de todo el país, desafortunadamente no son tan conocidos. En la década de los ochenta se hicieron investigaciones serias que han permitido documentar ese proceso. Además, quedan algunas fotografías, en donde aún se alcanza a sentir el empujamiento de los grupos de mujeres convencidas de que algo tan elemental debería ser aprobado como ley del país. Muchas sufragistas no solo promovían el derecho de las mujeres a votar, sino que participaron en la definición de procesos esenciales en la vida política del país como la huelga inquilinaria de 1925, el respeto a los derechos laborales y la negociación de nuevos tratados canales.

En 1941, la nueva Constitución estableció que las mujeres podrían "ir a las urnas". Lo que ahora resulta casi risible es que quienes redactaron la ley, consideraron que no todas las mujeres podían votar. Solo se les otorgó ese derecho a aquellas que tuvieran un diploma que las acreditara como "estudadas". Los diarios explicaban a las potenciales votantes que no era necesario tener cédula para votar. Pero era requisito indispensable acudir a las mesas de votación con el diploma en la mano. En el mismo diploma se les estamparía la constancia de que habían votado.

En 1941, solo un pequeño porcentaje de mujeres podía culminar sus estudios y obtener el diploma requerido por la Constitución. La mayoría de las familias suponían que el destino de las mujeres era el matrimonio y la crianza de las hijas e hijos. Por lo tanto, las familias preferían invertir en la educación de los varones. De manera que aunque la ley fue promulgada con bombos y platillos, muchas mujeres la recibieron con una pregunta obvia: ¿por qué a los hombres no se les exigía el requisito de haber estudiado para ejercer el derecho de votar?

En 1946, por fin fue aprobado el sufragio universal. Desde entonces todas las personas mayores de edad, sin más requisito que portar la cédula de ciudadanía, tienen derecho a elegir y a ser elegidas. Los resultados, sin embargo, no han sido tan halagadores. Por ejemplo, desde 1948 hasta 1994, la participación de las mujeres en la Asamblea Legislativa ha aumentado del 2.4% al 8.3%. En 1948 había una legisladora y en la Asamblea de 1994, seis mujeres fueron elegidas como legisladoras principales. Ahora son siete legisladoras, porque una mujer que ocupaba el lugar de suplente en la nómina está reemplazando al legislador principal.

## ¿Dónde están las elegidas?

Tal como hace medio siglo, hace algunos años las mujeres le han planteado al país propuestas para solucionar ese desequilibrio entre la cantidad de electoras y el número de elegidas. Y tal como hace cincuenta años, para muchas personas resulta difícil de entender la necesidad de garantizar la participación femenina en la toma de decisiones sobre la situación política, social y económica del país.

A principio de los años noventa, las mujeres pusieron en la agenda pública el tema de las cuotas electorales: pidieron que se aprobara una ley que estipulara un porcentaje mínimo de participación femenina en los puestos de elección popular. En resumen, cada partido debería postular a un determinado

número de candidatas en las elecciones de 1994. La Legisladora Gloria Moreno, le presentó formalmente el proyecto de ley a la Asamblea de 1992. Los argumentos que utilizó se parecen un poco a los que hace cincuenta años las sufragistas esgrimían para explicar que todas las personas tienen derecho a votar. Gloria Moreno habló de la necesidad de reconocer la capacidad y el compromiso de las mujeres con la construcción de la sociedad. "Lo cierto es que la capacidad no es inherente al sexo, basta de pensar que solo los hombres tienen la fuerza política y la capacidad intelectual necesaria para dirigir el destino de un país, hasta de cerrar el acceso femenino a los niveles de decisión", les dijo. No pasó nada. Es decir, la Asamblea no consideró necesario aprobar la ley del sistema de cuotas electorales.

En 1997, durante la discusión de las reformas al Código Electoral, el Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos planteó que ya que la mitad del electorado son mujeres, el 50% de las postulaciones debería corresponder a las mujeres. Las legisladoras Maritza Rojo y Mariela Jiménez presentaron la propuesta que, según el Magistrado Dennis Allen, "encendió los más variados argumentos" en la Asamblea.

Por fin en julio de ese año se logró aprobar una propuesta consensuada: "los partidos políticos garantizarán que, por lo menos, el 30% de los candidatos aspirantes a cargos dentro del partido o a postulaciones a cargo de elección popular, sean mujeres", dice la Ley 22.

## El turno es de los partidos

El Tribunal Electoral reglamentó la ley mediante una serie de recomendaciones dirigidas a los partidos políticos. Se solicitó que se hiciera un "llamado específico en la convocatoria" para que el 30% de las nóminas correspondiera a las mujeres. Para el Magistrado Dennis Allen, el asunto amerita hilar un poco más fino. En especial hay que prestar atención al párrafo que estipula que "en aquellos casos en que la participación

femenina sea inferior al porcentaje de que trata esta norma, los partidos políticos podrán llenarlo con otro de sus miembros que aspiren a los respectivos cargos de elección". Allen primero hace la salvedad de que el Tribunal Electoral debe respetar la autonomía e independencia de los partidos, pero señala que "la mal intencionada aplicación (de este párrafo) podría dar al traste con el sentido y espíritu de la norma de cuotas".

En síntesis, son los partidos políticos quienes deberían establecer los mecanismos para hacer realidad la norma y, de una vez, demostrarle a las mujeres que no sólo se les convoca para que voten sino para que sean elegidas. "Lo que está pendiente es la aplicación de la ley. Los partidos políticos deben modificar sus reglamentos y sus estatutos internos para garantizar que por lo menos el 30% de las candidaturas para cargos de elección popular correspondan a las mujeres en las nóminas de cada partido", señala Allen.

El camino a seguir para asegurar la participación femenina es que en cada cargo, tanto para principal como para suplente, un 30% de las candidaturas sea ocupada por mujeres. Eso supone que para el poder ejecutivo, la candidatura a la presidencia o a una de las vicepresidencias sea ocupada por una mujer. A su vez las mujeres deberán tener por lo menos el 30% del total de candidaturas principales y suplentes de cada partido para la Asamblea Legislativa y así sucesivamente.

Para cumplir esto es necesario que los partidos modifiquen sus reglamentos y en un frente común, le hagan la propuesta al Tribunal Electoral, para que éste a su vez lo plantee a la Asamblea Legislativa con el fin de que la nominación femenina para cada cargo se convierta en ley.

Uratia Ungo, quien preside la Dirección Nacional de la Mujer del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, confirma la conveniencia de promover este proceso: "la ley de cuotas es en sí misma un resultado, pero también pretende

abrir un proceso que permita un equilibrio entre la vasta presencia de las mujeres en la base de las organizaciones políticas y su ausencia en las cúspides del poder en tales organizaciones. Con ello se habrá dado un gran paso adelante en la consolidación de nuestra democracia y en hacer de nuestro país la sociedad humanizada, libre y armónica que necesitamos".

## La fiesta electoral del 99

La mitad de las personas que pueden concurrir a lo que los diarios llaman la "fiesta electoral", son mujeres. Es decir, el 50% de ese electorado que es mimado y convocado cada cuatro años, está constituido por mujeres. En esa fiesta, confesémoslo, la mitad del éxito recae en las personas que resultan elegidas. Sin embargo, por algún "desarreglo" tácito, a esa parte de la fiesta muy pocas mujeres llegan. En la actual Asamblea Legislativa, más del 90 por ciento de quienes hacen las leyes de este país son hombres. El 86% de las Alcaldías están dirigidas por hombres. En las sesiones de los Consejos Municipales, el 91% de quienes toman las decisiones son hombres.

La situación no mejora en otras instancias por una razón simple: casi nueve de cada 10 postulaciones que los partidos políticos hicieron en 1994 para los cargos de elección popular, correspondieron a los hombres. Y las postulaciones favorecen a los hombres por una razón similar: ese mismo año, el 80% de quienes ocupaban cargos en los organismos de dirección internos de los partidos políticos, eran hombres. O sea, todo indica que a la hora de proponer a quién lanzar para una candidatura, las mujeres no son tomadas en cuenta.

Luego de la aprobación de la ley que establece que el 30% de los cargos de elección popular y de los puestos de dirección en los partidos políticos, deben ser ocupados por mujeres, la Dirección Nacional de Organización Electoral hizo algunas proyecciones. Una de ellas resultará de gran ayuda tanto para las electoras como para los mismos partidos: se resume en el siguiente cuadro donde se lista la participación política de la mujer en las elecciones de 1994, y la conformación que deberán tener el poder ejecutivo y legislativo en 1999, si esta vez la democracia alcanza para las mujeres.

Puesto de elección popular	1994			1999			
	total de puestos	Mujeres	%	total de puestos	Proyección mujeres	%	Incremento 1994-1999
total	1,487	189	12.7	1,479	442	29.9	264
Presidencia	1	0	0	1	-	-	-
Vicepresidencia	2	0	0	2	1	50	1
A. Legislativa	71	6	8.5	71	21	29.6	15
Suplentes	142	25	17.6	142	42	29.6	17
Alcaldías	67	9	13.4	67	20	29.9	11
Suplentes	134	23	17.2	134	40	29.9	17
Representantes	511	55	10.8	521	156	29.0	101
Suplentes	511	55	10.8	521	156	29.0	101
Concejos Municipales	24	2	8.3	10	3	33.3	1
Suplentes	24	14	58.8	10	3	33.3	(1)*

\* Con la creación de nuevos corregimientos disminuye el número de concejales fuente: Departamento de Estadística Electoral de la Dirección Nacional de Organización Electoral.

